

RAD. 110013103004202000301

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
VENTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial por ser procedente de conformidad con lo previsto en el art. 320 y ss del C.G.P., el juzgado,

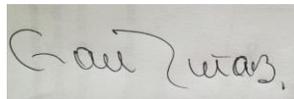
RESUELVE:

1.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el proveído de fecha 1 de febrero de 2021, en el efecto suspensivo.

2.- Secretaría cumpla con previsto en el Ord 3º del art. 322 del C.G.P., controlando el término, vencido el mismo remítase al Superior, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 Hoy, 25 de febrero de 2021 La sria.</p>  <p>NUBIA TORRES PINEDA PEÑA</p>
--

YRP. -